



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 31 de Julio de 2007

Número 4.656

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.981.- Encomienda de gestión administrativa y financiera del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2008 (InNoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma, a PROCESA.

1.982.- PROCESA.- Bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cofinanciado por el FEDER.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.965.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las embarcaciones que se encuentran depositadas en los talleres del Puerto en estado de abandono.

1.966.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las embarcaciones que se encuentran depositadas en los talleres del Puerto en estado de abandono.

1.967.- Notificación a D. Ahmed Hammoud, relativa al expediente por infracción a la Ley de Puertos n.º 2007070983.

1.968.- Notificación a D. José Luis Bernal González y a D. Juan José Navarro Rivero, relativa a las embarcaciones que se encuentra depositadas en los talleres del Puerto en estado de abandono.

1.969.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula estacionado en la fachada de la Fábrica de Harinas (interior muelle Alfau), marca Volkswagen de color rojo, para que proceda a su retirada.

1.970.- Notificación al propietario del vehículo matrícula 7048RX94, estacionado junto al control de acceso del Dique de Poniente, marca Ford de color azul, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.964.- Notificación a D.ª Zainelabidine KAham lichi, relativa a la denegación de empadronamiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Empleo

1.979.- Notificación a D. Fernando Serrano Porto, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

1.983.- Notificación a D. Manuel Álvarez del Hoyo, en resolución sancionador por no renovar la demanda de empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.971.- Notificación a D.ª Aranzazu Peña Vicario y a D. Hanan Abdelquevir Achhal El K., en expedientes 51/79/1/2004 y 51/128/1/2004, respectivamente.

1.972.- Notificación a D. Chaid Chairi Lharras, a D.ª Malika Laarbi Abdelaziz y a D. Yunes Mizzian Mohamed, en expedientes 51/179/1/2005, 51/126/1/2005 y 51/4/1/2006, respectivamente.

1.973.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.974.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Gómez Rodríguez, en expediente 51/53/J/2007.

1.975.- Notificación a D. Taer Boutellis, en expediente 51/29/J/2007.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

1.980.- U.R.E.- Notificación a D. José Anaya Paniagua y a D.ª María Dolores Aviles Sánchez, relativa a valoración de fincas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.977.- Notificación a D. Jesús Emilio Ortega Abad, en Juicio de Faltas 463/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

1.976.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Francisco Ortiz Escriba, en Declaración de Herederos 221/2007.

1.978.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Malika Mohamed Mohamed, en Declaración de Herederos 245/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.964.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ZAINELABIDINE KAHAMLICHI, con documento n.º X3092825S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 25 de junio de 2007, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a ZAINELABIDINE KAHAMLICHI, expediente n.º 23.913/

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.965.- Se comunica que se encuentran depositados en los talleres del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, las siguientes embarcaciones.

Propietario	Elemento	Distintivo	Domicilio	Código Postal
Francisco Morillo Molina	Embarcación	7CU-1-17-1998	Bda. Los Rosales, 36-1.º	51001 Ceuta
Juan Luis Gil Marín	Embarcación	7PM-1-310-91	C/ Jazmín, 24 La Línea Concepción	11701 Cádiz
Rachid Haddaskar	Embarcación	7CU-1-165-00	C/ Real, 97-5.º A	51001 Ceuta
Antonio López Ramírez	Embarcación	7MA-5-95-2003	Loma Margarita, 30	51002 Ceuta
Jesús M. ^a Gutiérrez Peregrina	Embarcación	7CU-1-28-2002	C/ Clemente Calvo Pecino, 3-5.º A	51001 Ceuta
Construcciones Jaserba	Embarcación	7CU-1-47-94	C/ Tirso de Molina, 1	51002 Ceuta

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta 24 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

07. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la persona interesada no vive en el domicilio indicado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que la solicitante no reside en el domicilio indicado, según informe de la Policía Local».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 26 de junio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.966.- Se comunica que se encuentran depositados en los talleres del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, las siguientes embarcaciones.

Propietario	Elemento	Distintivo	Domicilio	Código Postal
Manuel Fco. Rodríguez Olla	Embarcación	7CA-1-30-95	C/ Carabela Sta. María, 2-1.º C El Puerto de Santa María	11500 Cádiz
Bachir Mohamed Abdeselam	Embarcación	7CU-1-233-91	C/ Rafael Orozco, 58	51003 Ceuta
Alfredo Navalón Sánchez	Embarcación	7CU-1-165-00	C/ Real, 97-5.º A	51001 Ceuta
Antonio López Ramírez	Embarcación	7AT-2-722	C/ Pozuelo de Alarcón, 28-2.º B	Madrid
Yusef Buselhaw Laarbi	Embarcación	7CU-1-24-96	Poblado Regulares, C/ F8	51002 Ceuta
Mohamed Mohamed Benaixa	Embarcación	7CU-1-8-97	Bda. Ppe. Alfonso, Fuerte, 42	51003 Ceuta
Josefina Barba García	Embarcación	7CU-1-71-98	C/ Beatriz de Silva, 10	51001 Ceuta

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta 24 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

1.967.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007070983.

Nombre y apellidos: AHMED HAMMOUD

Domicilio: C/ Joaquín G. Torre, 4-5

Cod. Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.968.- Se comunica que se encuentran depositados en los talleres del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, las siguientes embarcaciones.

Propietario	Elemento	Distintivo	Domicilio	Código Postal
José Luis Bernal González	Embarcación	7MA-4-184-96	Plg. Virgen de África, 26-4.º E	51002 Ceuta
Juan José Navarro Rivero	Embarcación	7CU-1-25-91	Avda. E. Español, Térmica CD	51002 Ceuta

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de

Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta 24 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

1.969.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo.

Matrícula	Marca	Color	Zona
Sin Matrícula	Volkswagen	Rojo	Fachada fábrica de Harinas (interior M. Alfau)

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 1 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

1.970.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo.

Matrícula	Marca	Color	Zona
7048RX94	Ford	Azul	Junto al control de acceso del dique de Poniente

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 1 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.971.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose

de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/79/1/2004	PEÑA VICARIO, Aranzazu
51/128/1/2004	ABDELQUEVIRACHHALEL.K. Hanan

A fin de que puedan presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen oportunos, disponen de un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del día 21)

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.972.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/179/I/2005	CHAIRI LHARRAS, Chaid
51/126/I/2005	LAARBI ABDELAZIZ, Malika
51/4/I/2006	MIZZIAN MOHAMED, Yunes

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.973.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/116/I/1992	ALIGUEMILI, Hamido
51/361/I/1993	VALLEJO REVIRIEGO, M.ª Mercedes
51/57/I/1996	DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M. Enrique
51/8/I/2000	MOHAMED EL GHAZI, Ali
51/237/I/2000	MOHAMED ALLAL, Habiba
51/21/I/2005	PÉREZ BARRIENTOS, Emilio
51/66/I/2006	AITISSA, Abdelaziz

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.974.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/53/J/2007	GÓMEZ RODRÍGUEZ, M.ª Dolores

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 17 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.975.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/29/J/2007	BOUTELLIS, Taer

Se advierte al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta, a 17 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.976.- D.ª Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 221/2007, por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Ortiz Escribá, ocurrido en Ceuta, el día 08/02/05, promovido por D.ª M.ª África Ortiz Escribá, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 17 de julio de 2007.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.977.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 463/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a diecisiete de julio de dos mil siete.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 463/2006 seguidos por una falta de lesiones, y en los que figuran como denunciante D. David González Postigo, D.ª Cristina Navarro Rodríguez como perjudicada y como denunciados D. Jesús Emilio Ortega Abad y D. Miguel Ángel Castellón Navarro, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D. Jesús Emilio Ortega Abad y D. Miguel Ángel Castellón Navarro de la falta por la que pudieran venir acusados a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes, que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. JESUS EMILIO ORTEGA ABAD, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a dieciocho de julio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.978.- D.ª Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 245/2007, por el fallecimiento sin testar de D.ª Malika Mohamed Mohamed, ocurrido en Algeciras, el día 12/08/1986, promovido por D.ª Malika Mohamed Mohamed, D.ª Fatima Mohamed Mohamed, D. Mohamed Mohamed Mohamed y D. Hamed Mohamed Mohamed, parientes en primer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado

a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 18 de julio de 2007.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.979.- Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado contra D. FERNANDO SERRANO PORTO, con DNI n.º 45.098.662, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.a).1.º del mencionado Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1. del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 37.4 del del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 03/04/2007, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 24 de julio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.980.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. JOSÉ ANAYA PANIAGUA, con DNI. 045030607B, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 29/06/07, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario D. JOSÉ ANAYA PANIAGUA, con DNI. 045030607B, y a su cónyuge D.ª MARÍA DOLORES AVILÉS SÁNCHEZ, con DNI 045038789M, en su condición de interesados, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-503

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de julio de 2007.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz

DESTINATARIO: ANAYA PANIAGUA JOSÉ
DIRECCION: CL VELARDE 25 6.º - F
LOCALIDAD: 51001 - CEUTA
PROVINCIA: CEUTA

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 18/05/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal:	77.934,20
Recargo:	24.838,54
Intereses:	0,00
Costas:	0,00
TOTAL:	102.772,74

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DEUDOR: ANAYA PANIAGUA, JOSE
FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: CASA
MAMPOSTERÍA, PLANTA SOLA, CUBIERTA TEJA,
BDA. SALUD
TIPO VIA: BD

NOMBRE VÍA: SALUD
N.º VIA: 24
COD-POST: 51001
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 146, N.º LIBRO: 146,
N.º FOLIO: 159, N.º FINCA: 11826, IMPORTE DE
TASACIÓN: 243.500,00 euros.

DESCRIPCION AMPLIADA

CASA DE MAMPOSTERÍA PLANTA SOLA
CUBIERTA TEJA BDA. SALUD NÚM, 24 ACCESO
RECINTO SUR.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR
EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y
Artazcoz.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.981.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 9 de julio de 2007 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase al CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 12 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a encomendar la gestión administrativa y financiera del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas medianas empresas 2007-2008 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a PROCESA.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), fue publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Para la elaboración del Programa InnoEmpresa han tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el período 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME). El Programa incorpora de éste último, los aspectos que se han revelado positivos, e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas.

En lo que se refiere al citado Real Decreto, éste desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la Ley General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2007, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la anualidad de 2007, asignando, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 229.472, 89 euros, de los que son cofinanciados por la Ciudad 45.929,90 euros.

El Real Decreto, en su artículo 11, relativo a la gestión de las subvenciones, establece que las comunidades autónomas, respecto de los proyectos de carácter regional, serán competentes para tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se les dirijan y para el pago de las mismas en los términos recogidos en el citado Real Decreto.

El Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME) es gestionado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Teniendo en cuenta que, la gestión de ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Europeos se realiza a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión de los Programas Operativos FEDER y FSE, y que viene realizando satisfactoriamente estas funciones desde su constitución en 1987, es conveniente encomendar a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión del Programa InnoEmpresa.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuanto a las medidas que son de su competencia, debe establecer las disposiciones que garanticen las tasas de cofinanciación de los Programas establecidas por la Comisión Europea y de la asignación territorial de los fondos del programa que se aprueben en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, según lo establecido en el Real Decreto, a través de los instrumentos y mecanismos necesarios, debiendo queda reflejada en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante transferencias corrientes y/o de capital, incorporadas a los Presupuestos Generales de la Ciudad, para cada ejercicio presupuestario, de conformidad con la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las competencias en materia de elaboración, gestión y seguimiento de inversiones públicas cofinanciadas por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, las tiene delegadas la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 21 de junio de 2007.

Por todo ello, al CONSEJO DE GOBIERNO eleva la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- Encomendar la gestión administrativa y financiera del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA, así como la realización de cobros y pagos vinculados, en analogía por las prácticas a seguir en otras intervenciones financiadas con Fondos Estructurales, incluido el control y seguimiento del Programa, con estricta sujeción a la normativa vigente europea y nacional de aplicación, y con sometimiento pleno al control y fiscalización de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la encomienda de gestión en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para su eficacia».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 12 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.982.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2007, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la

anualidad de 2007, asignando, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 229.472,89 euros, de los que son cofinanciados por la Ciudad 45.929,90 euros.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, y que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones

publicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 14 de septiembre de 2007.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (229.472,89 euros), con cargo a Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

QUINTO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

- a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de mediana empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.

Estas bases reguladoras serán de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicará a:

- a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DOCE L 83, de 4 de abril de 2000), y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

- b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

- d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón (DOCE L 205, de 2 de agosto de 2002).

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- Organización de la producción
- Relaciones con proveedores o clientes
- Innovación en los modelos de marketing y de comercialización
- Gestión medioambiental
- Innovación en eficiencia energética
- Innovación en logística y distribución
- Innovación en el área de Recursos Humanos
- Integración de los sistemas de gestión empresarial

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

2 – Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológico, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.

c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el «núcleo duro» del proyecto, deberá contratar este «núcleo duro» con colaboraciones externas especializadas

(Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 – Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

3.- Proyectos de innovación en colaboración

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiéndose por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las pyme líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

SÉPTIMO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Regulatorias.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

OCTAVO: En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

NOVENO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Regulatorias de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTES O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Pequeñas y Medianas Empresas deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LINEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).
7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2

- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4

- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

DÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 2007-2013 (INNOEMPRESA) EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 y de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006).

Base 2.- Período de vigencia y ámbito de aplicación

Las presentes bases reguladoras regirán durante el período 2007-2013. Su aplicación con posterioridad al 31 de diciembre de 2008 se basará en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero, y, en su defecto, se sujetará a previa aprobación por la Comisión Europea.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas bases reguladoras serán de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados. No se aplicará a:

a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DOCE L 83, de 4 de abril de 2000), y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón (DOCE L 205, de 2 de agosto de 2002).

Base 3.- Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las líneas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- a) Organización de la producción.
- b) Relaciones con proveedores o clientes.
- c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNEEN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las convocatorias recogerán las características de los tipos de proyectos prioritarios correspondientes a cada línea de actuación.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

6. Subvención máxima.

1. Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el nuevo Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta) Art. 87.3 a) del Tratado constitutivo CE Del 1-1-2007 al 31-12-2010	Del 1-1-2011 al 31-12-2013
Inversión en activos materiales o inmateriales, con las excepciones previstas en la base 16.2.a):		
30% + 15% de suplemento		20% + 15% de suplemento
Pequeñas empresas		
Medianas Empresas		
Ayudas blandas (estudio y asesoramiento)		Hasta el 50%
Hasta el 50%		

El suplemento de intensidad (15%) por tratarse de zona asistida requerirá que la inversión se realice en sectores que en el momento de concreción de la ayuda reúnan las condiciones para acogerse a ayuda regional. Los techos máximos de ayuda regional sólo se aplicarán a aquellas ayudas que hayan sido concedidas bajo la doble condición de que la inversión se mantenga en la región beneficiaria durante al menos tres años y de que el beneficiario aporte al menos el 25 por ciento de su financiación.

2. Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro como si lo es parcialmente por la Comunidad Europea.

3. En el caso de ayudas cubiertas por los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, será de aplicación lo establecido en el artículo 6 del mismo en relación a ayudas de elevado importe, así como, en su caso, lo establecido en el artículo 6 bis.2 respecto a ayudas que siguen estando sujetas a notificación previa.

4. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.

5. Las actuaciones subvencionadas en aplicación de estas bases reguladoras no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.

6. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer mínimos y máximos de subvención por cada una de sus líneas.

Base 7.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en los porcentajes que determine las correspondientes convocatorias.

Las ayudas previstas en estas bases podrán ser cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través de los Programas Operativos 2007-2013 de la Administración General del Estado.

El importe de los créditos disponibles para atender los proyectos que puedan beneficiarse será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La financiación de las subvenciones previstas en estas bases, se realizará en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 del R.D. 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 8.- Concepto de beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

3. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de **mediana empresa** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

4. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 10.- Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

1. Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en el Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria, que, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

3. Documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

3.1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto

de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad o escritura de constitución y modificaciones posteriores, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local,

así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el anexo I para las Pequeñas y Medianas Empresas y II para los organismos intermedios de las presentes bases reguladoras, modelo que se adecuará en las futuras convocatorias. El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración de ayudas concedidas y/o solicitadas, declaración responsable y autorización para la obtención de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

4.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

5.- Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En el caso de que la Administración proponga al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no conteste en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Base 11.- Fase de Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, que estará presidida por el Subdirector General de Recursos a las PYME del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa-, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales un representante de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa y dos representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Base 12.- Resolución y Notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en

los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Base 13.- Modificación de la Resolución

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no

se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LINEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores. Dichas ponderaciones se establecerán en las correspondientes convocatorias.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

§ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

§ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

§ Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de «caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 E. por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

§ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

§ Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la

comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

5) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

6) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

Base 16.- Gastos subvencionables

1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero del año en que se realice la solicitud hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive, excepto para el ejercicio 2007, que serán desde el día 3 de febrero, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

2. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.

En aplicación de lo contemplado en el artículo 5.1.a) párrafo segundo del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a las inversiones no podrán sobrepasar la cantidad de 55.000 para organismos intermedios y de 18.000 para Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme).

En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero solo serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. Las tarifas máximas aplicables por categorías laborales se especificarán en las convocatorias con el fin de poder actualizarlas anualmente. Las correspondientes al año 2007 serán las que figuran en el anexo IV.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado. Los topes de los importes máximos aceptables, al igual que los gastos de personal se actualizarán anualmente, por lo que se especificarán en las convocatorias. Los correspondientes al año 2007 serán los que figuran en el anexo IV.

e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Asimismo, será subvencionable el IPSI satisfecho para la adquisición de bienes o servicios subvencionables del proyecto.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

3. Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a), c) y e) del punto 2 de este apartado, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos presentados a la línea 2.2.-realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado-.

4. No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 E., el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 20.- Cesión de créditos

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.

b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

c.- Título de apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**Base 21.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 22.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 23.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 36

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la

concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 25.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 26.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incursos en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, participes o cotitulares de las entidades beneficiarias en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 27.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse en el plazo de un mes desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

e.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su

notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 28.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 31.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 32.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se guardarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 33. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

Base 35.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas,

con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

ANEXO I

Solicitud de ayuda, Cuestionario y Memoria para la presentación de solicitudes por organismos intermedios

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)			CIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Representante Legal (apellidos y nombre) (1)			NIF
Persona responsable del proyecto en el organismo intermedio		Teléfono	Fax

2. DATOS DE LA SOLICITUD	
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:	
1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada	
1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa	
1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.	
1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.	
2. Innovación Tecnológica y Calidad	
2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.	
3. Proyectos de Innovación en Colaboración	
3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.	
3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).	
para la realización del proyecto denominado:	
con un presupuesto de	€

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de declara:	
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.	
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.	
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.	
- Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo Intermedio y en, la Declaración de ayudas del Organismo Intermedio incluidas en la memoria, son ciertos.	
- Que se compromete a comunicar a esta Consejería, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.	
- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.	
Por último la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la DGPYME para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación.	
<input type="checkbox"/> Deniego la autorización.	
POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOLICITANTE:	
D/Dña _____	
DNI: _____	
_____, _____ de _____ de 2007	

Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)		CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las PYMEs			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año:			
Nº medio de trabajadores en el organismo intermedio		Nº de Asociados	Presupuesto anual (en euros)
Márquese lo que proceda Entidades con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>		Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
Capital público (%) _____		Capital Privado (%) _____	
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

1.1. BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____	1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____
INMOVILIZADO NETO		INGRESOS TOTALES	
- INMOVILIZADO INMATERIAL		- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- INMOVILIZADO MATERIAL		- CUOTAS DE SOCIOS	
- INMOVILIZADO FINANCIERO		- SUBVENCIONES	
- OTROS		- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE		GASTOS TOTALES	
OTROS		- COMPRAS	
TOTAL ACTIVO		- GASTOS DE PERSONAL	
FONDOS PROPIOS		- AMORTIZACIONES	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL		- GASTOS FINANCIEROS	
- RESERVAS		- TRIBUTOS	
- OTROS		- SERVICIOS EXTERIORES	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		- OTROS	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		RESULTADO NETO	
OTROS			
TOTAL PASIVO			

2. DATOS DEL PROYECTO			
Título del proyecto			
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")			
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto)			
Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Organismo Intermedio	Pyme (8)	Total
A) Inversiones materiales o inmateriales (2)			
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00	0,00	0,00
B) Gastos de Personal. Personal técnico propio del organismo solicitante			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc (5)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00	0,00	0,00
E) Viajes interurbanos y alojamiento. Viajes necesarios (del personal del Organismo Intermedio solicitante) para la realización del proyecto			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
D) IVA o equivalente (6)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
F) Gastos generales (7)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Aportación organismo intermedio	0,00
Aportación empresas	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
TOTAL (9)	0,00

2.2. PYME PARTICIPANTES					
PYME IDENTIFICADAS (10)					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	TIPO DE EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epigrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
TOTAL					
Nº Total de empresas participantes en el proyecto que estén determinadas					
Nº Total de empresas participantes en el proyecto sin determinar					
Nº Total de empresas participantes en el proyecto.					

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO (11)		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES	COLABORACIONES EXTERNAS
TOTAL		

Memoria técnica y económica del proyecto

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el anexo II de las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica:

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.–Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.–Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).–Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.–Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.–Objetivos, órganos de gobierno, empresas asociadas clasificadas por sectores, fuentes de financiación. Capacidad de la entidad

solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

2. Memoria económica.

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.–Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

b) Personal técnico del O.I.–Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

c) Colaboradores externos.–Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

d) Viajes a realizar por el personal del O.I.–Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio).

e) IVA.–Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la «prorrata de exención de IVA» del año anterior.

f) Gastos generales.–Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total. Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la entidad con número de identificación fiscal domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha de de, y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la entidad presenta la solicitud en calidad de organismo intermedio, y que reconoce su obligación de justificar que las empresas participantes tienen la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

SEGUNDO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:
.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:
.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

SEXTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de 200.....

(Firma del representante legal y sello)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO**IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- a) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

para que surtan efectos en las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a de de

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI

DECLARACIÓN PYME PARTICIPANTE			
(a rellenar por cada una de las empresas participantes e identificadas)			
DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	Naturaleza jurídica
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores		Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PYME
A) Inversiones materiales o inmateriales	
Servicio. Describir:	
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc.:	
Servicio. Describir:	
TOTAL	

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ como representante legal de la empresa _____, en su calidad de _____.

DECLARO:

a) Que la empresa a la que represento participa en el proyecto denominado _____.

b) Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

c) Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

d) Que esta empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

En _____, a _____ de _____ de 200
(Firma del representante legal y sello)

ANEXO II
Solicitud de ayuda, Cuestionario y Memoria para la presentación de solicitudes por PYMES

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF

2. DATOS DE LA SOLICITUD	
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:	
1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada	
1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa	
1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.	
1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.	
2. Innovación Tecnológica y Calidad	
2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.	
2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.	
2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 –Sistemas de Gestión de la I+D+i	
2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).	
3. Proyectos de Innovación en Colaboración	
3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.	
3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).	
para la realización del proyecto denominado:	
con un presupuesto de	€

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El abajo firmante, como representante legal del entidad solicitante, en su calidad de declara:	
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.	
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.	
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.	
- Que los datos que figuran en la Declaración Responsable adjunta, son ciertos.	
- Que se compromete a comunicar a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.	
- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con dichos organismos para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.	
Por último la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación. <input type="checkbox"/> Deniego la autorización	
POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	
D/Dña _____	DNI: _____
_____, ____ de _____ de 2007	

Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)		CIF/NIF	
Dirección Internet (si la hay)	Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)		Naturaleza jurídica
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores	Nº medio personal femenino	Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)

1.1. BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____	1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____
INMOVILIZADO NETO		INGRESOS TOTALES	
- INMOVILIZADO INMATERIAL		- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- INMOVILIZADO MATERIAL		- CUOTAS DE SOCIOS	
- INMOVILIZADO FINANCIERO		- SUBVENCIONES	
- OTROS		- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE		GASTOS TOTALES	
OTROS		- COMPRAS	
TOTAL ACTIVO		- GASTOS DE PERSONAL	
FONDOS PROPIOS		- AMORTIZACIONES	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL		- GASTOS FINANCIEROS	
- RESERVAS		- TRIBUTOS	
- OTROS		- SERVICIOS EXTERIORES	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		- OTROS	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		RESULTADO NETO	
OTROS			
TOTAL PASIVO			

2. DATOS DEL PROYECTO			
Título del proyecto			
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")			
Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Importe en euros
A) Inversiones materiales o inmateriales (1)	
Servicio. Identificar:	0,00
B) Gastos de Personal. Personal técnico propio de la empresa (solo para proyectos de la línea 2.2)	
Servicio. Identificar:	0,00
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc (2)	
Servicio. Identificar:	0,00
D) IVA o equivalente (3)	
Servicio. Identificar:	0,00
TOTAL	0,00

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Recursos propios	0,00
Recursos ajenos	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
TOTAL (4)	0,00

2.2. PYME EN COLABORACIÓN (solo para proyectos de colaboración)					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	TIPO DE EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epigrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
	TOTAL				
Nº Total de empresas participantes en el proyecto.					

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO (11)		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES	COLABORACIONES EXTERNAS
TOTAL		

NOTAS:

- (1) Sólo se admitirán inversiones realizadas en el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- (2) Sólo se admitirán gastos relativos a las actividades del proyecto a partir del 3 de febrero de 2007.
- (3) Se tomarán como gasto de IVA subvencionable aquella parte del mismo que no puede repercutirse. Asimismo, se incluirá como gastos subvencionable el IPSI satisfecho por los conceptos subvencionables del proyecto.
- (4) El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto

Memoria técnica y económica del proyecto

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica:

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.– Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.– Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo, en el caso de proyectos de colaboración. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).–Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.– Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector o empresa.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.– Objeto social, capital social, nombre, NIF y porcentaje de participación de cada uno de los socios. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

2. Memoria económica.

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.– Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso). Indicar presupuestos solicitados y el seleccionado.

b) Personal técnico.– Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). (*exclusivamente para proyectos con cargo a la línea 2.2.*)

c) Colaboradores externos.– Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.

d) IVA / IPSI.– Valorar y justificar el IVA cargado o el IPSI repercutido, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la entidad con número de identificación fiscal domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n°..... de fecha de de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n° de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

SEGUNDO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

SEXTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de 200.....

(Firma del representante legal y sello)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO

IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

APELLIDOS o Razón Social:

NOMBRE

CIF / NIF :

DOMICILIO:

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.610007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- a) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

para que surtan efectos en las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a de de

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.
DNI

ANEXO III

Sociedad de Fomento PROCESA
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

ORGANISMO INTERMEDIO / EMPRESA:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva para la concesión de una subvención con cargo a la línea _____ - _____ del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE n° _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.C.E. n° _____, de fecha ___ de _____ de _____.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____

ANEXO IV

Costes máximos de personal interno aplicables en 2007.

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	72.387,45	10.839,89	83.227,34	46,24	111,37	0,25
Técnico Senior	57.909,96	10.839,89	68.749,85	38,19	69,07	0,25
Técnico Junior	43.432,47	10.839,89	54.272,36	30,15	69,07	0,25
Técnico Medio	36.193,72	10.839,89	47.033,61	26,13	69,07	0,25
Auxiliares de laboratorio	21.716,23	6.547,44	28.263,67	15,70	52,16	0,25

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.983.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. MANUEL ÁLVAREZ DEL HOYO, con DNI número 74.615.562, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 24 de julio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

